

LA PENA DE MUERTE

Dra. Elsa C. Aramburu Flores

Nuevamente en nuestro país entra en comentario la aplicación o abolición de la pena de muerte a raíz de la propuesta hecha por el Presidente Alan García Pérez, esto con la finalidad de reprimir la delincuencia; pero cabe preguntarnos si realmente la aplicación de dicha pena contribuiría a tal objetivo?, sí dicha medida conllevaría a que los delinquentes no vuelvan a cometer dichos delitos.

Desde la óptica Cristiana, el Estado al decidir sobre la vida o muerte de un ser humano se estaría en contra del propósito mismo de la creación del universo y de la raza humana.

En cambio, si hablamos de Estado como un Estado social y democrático, el cual tiene como fin supremo a la persona humana, no resulta lógico que siendo el Estado el protector de la sociedad, busque terminar con sus miembros que la constituyen; claro es que dicha pena sólo comprendería a personas que de alguna forma infringieron leyes dada por los poderes del Estado, pero también cabe preguntarse si dicha medida solucionaría o ayudaría en algo dicha problemática, y si dichas muertes se justificarían; sería como ser víctimas de ejecución por un ente que los mismos ciudadanos dimos vida, que nosotros mismos creamos con la finalidad de que nos organice, nos ayude a vivir en convivencia, y no para que nos elimine de a pocos, por que a pesar de todo, las personas que delinquen y las que serían condenadas a pena de muerte también forman parte de la sociedad que un día le dio vida y poder; considero que el Estado como ente creado para dar soluciones para que sus ciudadanos tengan una mejor convivencia, debería busca corregir dicha situación y no empeorarla con soluciones radicales y hasta facilistas como es la pena de muerte, si bien la pena de muerte se darían en casos de extrema gravedad y sólo en algunos casos, los delitos cometidos no justifica el hecho de matar a una persona humana sujeto a múltiples derechos fundamentales como cualquier otra persona, ya que se estaría condenando con un castigo similar y hasta mucho más grave que el sancionado y en consecuencia el Estado también se convertiría en un infractor de las leyes que él mismo emite y protege, ya que, como ya lo hemos dicho la vida humana el fin supremo de la sociedad.

Asimismo, debemos considerar que con la pena de muerte no se estaría cumpliendo con los fines de la pena el cual busca resocializar, reeducar y rehabilitar al sentenciado para así poder reincorporarlo a la sociedad, a esa sociedad que de alguna manera y en forma indirecta también tiene cierta culpa de que dichas personas se vean en la necesidad o se influyan a cometer delitos graves, ya que el Estado no se ha preocupado por mejorar las condiciones de vida de nuestra sociedad; con la pena de muerte se estaría eliminando a una persona como ser humano, sin darle una oportunidad de resocializarse, de que se corrija y sea consiente que el delito que cometió estuvo mal y que no debe volver a cometerlo; cierto es que para que se cumpla dicho objetivo se necesita mucha inversión de parte del Estado, no sólo en la implementación de más establecimientos penitenciarios donde permita una selección adecuada de sus internos, sino también en obtener competentes profesionales y recintos adecuados para que se lleven a cabo todo el proceso de resocialización del interno; resulta difícil llevar a la practica dicho objetivo, sobre todo en un país como el nuestro, donde el Estado tiene otras prioridades, pero considero que de alguna forma se debe dar inicio al cambio, empezando por objetivos que no impliquen una inversión elevada para el estado, como por ejemplo, en poner mano dura en la administración de los penales a fin de impedir que exista la corrupción y que los internos sientan la diferencia de estar libres al de estar privados de su libertad y que esto de alguna manera les permita reflexionar y poner más interés en el tratamiento que les corresponde llevar para poder ser resocializado correctamente.

Otro de los motivos por el cual resultaría peligroso la aplicación de la pena de muerte sería el sistema judicial mismo, ya que se ha podido comprobar, por experiencia propias en nuestro sistema judicial, que han existido sentencias injustas, las cuales luego de ser ejecutadas se han comprobado la inocencia de los sentenciados; la gravedad de éste caso amerita a detenernos un poco en pensar en que la ejecución de dicha pena resultan irreversibles, que con ello estaríamos arrastrando la incertidumbre de saber certeramente si la persona que se condenó a muerte realmente fue el responsable o autor del hecho por el cual se le sentenció, o fue un inocente que por un error o circunstancias que se presentaron en el escenario del delito lo sindicaron como si fuera el autor del hecho sin serlo realmente.

Cabe también analizar las consecuencias que traería la aplicación de la pena de muerte desde la óptica del delincuente al momento de cometer un delito que sanciona con una pena tan drástica como es su muerte misma. Es sabido que la opinión pública así como algunos legisladores están de acuerdo con la pena de muerte en caso de delitos de violaciones a menores de edad; y en cierto modo también me encuentro de acuerdo con dicha sanción, ya que el sujeto que comete este delito en particular, es una persona enferma, y su problema no radica en aplicarle un tratamiento psicológico o siquiátrica, sino su problema es mucho más complejo ya que proviene de su mente enferma, siendo casi imposible que esta persona se resocialice y no vuelva a cometer dicho delito; pero, también cabe preguntarse, si con dichas sanciones se va a reprimir de alguna forma la comisión de dichos delitos, por que el sujeto violador siempre va ha estar ahí, buscando su víctima inocente; yo considero, que la aplicación de la pena de muerte, incluso en este caso tan delicado, los únicos que saldría más perjudicados de lo que ya estarían al ser víctimas del delito de violación, son las propias víctimas, ya que en la mayoría de los casos son las que a su vez se convierten en el único testigo de su violación, el único capaz de reconocer o identificar a su agresor, y por lo tanto el sujeto que cometió el delito vería como una posibilidad matar a la víctima, ya que esta opción reduciría la posibilidad de ser detectado y sancionado sin que se le incremente la pena establecida (pues no se puede condenar dos veces a pena de muerte); por lo que el resultado final de aplicarse la pena de muerte sería un claro incentivo para matar a la víctima luego de perpetrar la violación, y por lo tanto, dicha ley no cumpliría con la prevención general que debe tener toda ley penal, asimismo, el hecho de violar a una persona termina siendo más grave que asesinar.